

tra el Ay.<sup>to</sup> Constitucion.<sup>l</sup> de esta Villa la una im-  
portante de mil ciento cuarenta y  
cuatro \$ con veinte m<sup>rs</sup>. por igual  
cantidad que debe pagar en el año de mil ochocientos  
ciento cuarenta y uno por contribucion del ve-  
inte por ciento de Propios, y la otra de veinte y  
cinquenter y cinco \$ y treinta y dos m<sup>rs</sup>. por  
igual concepto de la correspondiente al año actual  
el p.<sup>o</sup> satisfacen una mensualidad, a los que  
de la expuesta Clave de Retirados tenemos doni-  
lio en esta Villa

En subita Aun Daron se aga saber al Mayor  
Domo de Propios y al Comisario cobrador de gas-  
tos Municipales si tienen disponible la cantidad  
de mil trescientos **Reales** con diez y ocho m<sup>rs</sup>. por  
parte del veinte por ciento de Propios del  
año ant.<sup>o</sup> y el primer tercio del Presente año  
p.<sup>o</sup> entregarlo a los oficiales Retirados de esta  
Villa para en subita determinar lo que con-  
venga

Auto Constitucion se presentaron hoy ante  
ellos D. Celestino Buitrago. Mayor Domo de los  
Propios de esta Villa, y D. Juan Baldovinos  
Marranero Comisario cobrador de contribucio-  
nes del diez por ciento p.<sup>o</sup> los gastos Munici-  
pales; el primer tercio que por lo per-  
teneciente apropiado lo es en deves D. Jo-